



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00089-00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (016SolicitaCorreccionDelOficio) y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente lo pedido, el juzgado dispone:

CORREGIR el ordinal **“QUINTO”** del mandamiento de pago proferido en auto de 15 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que *“(...) se decreta el embargo, aprehensión y posterior secuestro del vehículo objeto de prenda, de placas **NHQ700**. Oficiese a la autoridad de tránsito de la ciudad correspondiente”* y no como equivocadamente quedó consignado en el citado proveído.

En lo demás el auto objeto de corrección se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión conjuntamente con el mandamiento de pago al deudor.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650628421d9fa7345425598dabb760d540d7f2ebf80b86e8a92a40c3c1ddfc32**

Documento generado en 10/04/2024 04:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>